



BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LUDOTECAS RURALES DE EXTREMADURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

BASE PRIMERA.- OBJETO: La presente convocatoria regirá el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal, en los puestos y jornadas que se especifican en la siguiente tabla, que estarán encuadrados dentro del Programa **LUDOTECAS RURALES DE EXTREMADURA**, correspondiente al año 2022. La modalidad contractual será el contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y la jornada y duración del mismo, dependerá del puesto que se ocupe. Las retribuciones a percibir serán las equiparadas para estos grupos profesionales, al V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, con las correspondientes pagas extraordinarias y a la finalización del contrato, se abonará la indemnización correspondiente a la naturaleza temporal del contrato.

PUESTOS DE TRABAJO:	PLAZAS:	JORNADA:	DURACIÓN:	GRUPO PROFESIONAL:	SALARIO BRUTO MES
Director/a de Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1	100%	4 MESES	II	1.427,80
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre	1	100%	4 MESES	IV	1.180,05
Limpiador/a	1	33%	4 MESES	V	302,79

BASE SEGUNDA.- DECLARACIÓN EXCEPCIONALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: A tenor de lo regulado en el artículo 20.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en virtud del cual, no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Considerando la concesión a este Ayuntamiento de una transferencia de crédito al amparo del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad, que tiene como objeto, "favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante la contratación de Directores/as de actividades de ocio y tiempo libre, monitores/as de ocio y tiempo libre y personal de limpieza (camareros/as





limpiadores/as)", se considera como necesidad urgente e inaplazable la contratación de personal que afecta a este Programa al incidir en servicios públicos en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general.

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo de Fregenal de la Sierra y en el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en estas bases, las siguientes condiciones:

REQUISITOS GENERALES:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Centro de Empleo del SEXPE de Fregenal de la Sierra y a la fecha de contratación.
- No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos.





REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ESTOS PUESTOS:

- DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

- Los aspirantes deberán estar en posesión, en el momento de realizarse la oferta de empleo, de la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 2, dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE nº. 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades FísicoDeportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

- MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

- Los aspirantes deberán estar en posesión, en el momento de realizarse la oferta de empleo, de al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a





la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades FísicoDeportivas.

- LIMPIADOR/A:

- Estar en posesión de Certificado de Escolaridad. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la Administración competente.

BASE CUARTA.- COLECTIVOS PRIORITARIOS. Atendiendo a la Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad, se priorizará la contratación por el siguiente orden:

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo.
- Resto de colectivos.





Primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Se presentarán ante el Centro de Empleo de Fregenal de la Sierra las correspondientes ofertas genéricas por especialidades, con incorporación de los requisitos señalados. Se solicitarán 3 aspirantes por puesto ofertado, excepto en el puesto del Limpiador/a que se solicitarán 10 aspirantes.

5.2.- De acuerdo con la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, el Centro de Empleo de Fregenal de la Sierra efectuará una preselección de las personas demandantes inscritas atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado.

5.3.- El SEXPE remitirá una lista provisional de los candidatos preseleccionados que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es>), y en la página web <http://valenciadelventoso.es>, y en el Centro de Empleo de Fregenal de la Sierra, concediendo un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de reclamaciones. Finalizado el periodo de reclamaciones y resultas las mismas, el Centro de Empleo de Fregenal de la Sierra remitirá el listado definitivo de personas preseleccionadas, notificando individualmente a los interesados.

5.4.- La relación definitiva presentada por el SEXPE incluirá la fecha, lugar y hora en la que deben presentarse las personas preseleccionadas y recoger el Anexo I que consta en estas bases, y presentarlo en el plazo máximo de cinco días hábiles, en el ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

- DNI o pasaporte.
- Notificación de preselección del SEXPE.
- Proyecto de Ludoteca rural para niños/as de 2-5 años, en el caso del Director/a, y programación de actividades para niños/as de 2-5 años para el Monitor/a.
- Documentación méritos alegados para su valoración en la Fase de Concurso. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tomados en consideración.)
- Certificado negativo del registro central de Delincuentes Sexuales.
- Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de Situación administrativa de la demanda de empleo.





5.5. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una relación provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de reclamaciones. Finalizado el periodo de reclamaciones y resultas las mismas, el Ayuntamiento publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, que incluirá la fecha, lugar y hora de realización de la prueba.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. El procedimiento de selección de las plazas que se convocan es por concurso-oposición, excepto en el puesto de Limpiador/a, que solo será oposición:

- **DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

a) Fase de oposición: Deberán presentar y defender un Proyecto de Coordinación de Ludoteca Rural, adaptado a la "Guía educativa para desarrollar actividades de ocio y tiempo libre y educación no formal en el marco del plan corresponsables Extremadura: Red de Ludotecas Rurales" (Guía que se publicará en la página web del ayuntamiento, <http://valenciadelventoso.es>) explicando y defendiendo su desarrollo; se valorará de 0-10 puntos, debiendo obtener 5 puntos para superar el proceso.

La Comisión podrá establecer una "nota de corte" en el caso de que no haya suficientes aprobados para pasar a la fase de concurso. Sólo aquellas personas consideradas aptas en el proceso de oposición, podrán pasar a la fase de concurso.

b) Fase de concurso: A las personas aspirantes que sean declaradas aptas en la fase de oposición, se les aplicará una valoración de Adecuación al puesto de trabajo: 5 puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL:			
Por cada mes completo de experiencia en puesto similar al que se opta.	0,10	3,00	Copia del contrato y/o certificados de empresa.
FORMACIÓN			
Por formación específica directamente relacionada con el puesto al que se opta: De 20 a 50 horas	0,25	2,00	Copia auténtica de la documentación acreditativa





De 51 a 100 horas	0,50		
De más de 100 horas	1,00		

• MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

a) Fase de oposición: Deberán presentar y defender una Programación de actividades para niños/as de 2-5 años, adaptado a la "Guía educativa para desarrollar actividades de ocio y tiempo libre y educación no formal en el marco del plan corresponsables Extremadura: Red de Ludotecas Rurales", explicando y defendiendo su desarrollo, se valorará de 0-10 puntos, debiendo obtener 5 puntos para superar el proceso.

La Comisión podrá establecer una "nota de corte" en el caso de que no haya suficientes aprobados para pasar a la fase de concurso. Sólo aquellas personas consideradas aptas en el proceso de oposición, podrán pasar a la fase de concurso.

b) Fase de concurso: A las personas aspirantes que sean declaradas aptas en la fase de oposición, se les aplicará una valoración de Adecuación al puesto de trabajo: 5 puntos

<u>EXPERIENCIA PROFESIONAL:</u>			
Por cada mes completo de experiencia en puesto similar al que se opta.	0,10	3,00	Copia del contrato y/o certificados de empresa.
<u>FORMACIÓN</u>			
Por formación específica directamente relacionada con el puesto al que se opta:			Copia auténtica de la documentación acreditativa
De 20 a 50 horas	0,25	2,00	
De 51 a 100 horas	0,50		
De más de 100 horas	1,00		

• LIMPIADOR/A

Fase de oposición: Se valorará la adecuación de las personas solicitantes al puesto de trabajo mediante la realización de una prueba tipo test en la que se efectuarán preguntas





relacionadas con las funciones a desarrollar; prueba que consistirá en diez preguntas, con respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, a razón de un punto por cada una, restando las respuestas erróneas 0,10 puntos por cada respuesta; las respuestas en blanco no restarán. Siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para ser declarado apto por el tribunal.

La Comisión podrá establecer una "nota de corte" en el caso de que no haya suficientes aprobados.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo para los puestos de Director/a y Monitor/a, y de la fase de oposición para el Limpiador/a.

En caso de empate en el resultado final, el Tribunal atenderá a la posición que cada candidato ocupe en las listas remitidas por el SEXPE.

6.2.- La relación provisional de la selección de las personas candidatas, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es>), y en la página web <http://valenciadelventoso.es>, y se concederá un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido este plazo se resolverán las reclamaciones presentadas, si las hubiera, se aprobará la lista definitiva de seleccionados y se elevará dicha relación a la Alcaldesa-Presidenta a efectos de formalización del correspondiente contrato.

Una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

BASE SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN: La Comisión de Selección del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección estará formado por:





- **Presidente/a:** Un funcionario/a del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.
- **Vocales:** La Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Río Bodión
Gestora cultural de la Mancomunidad Río Bodión.
Directora del Centro de Educación Infantil.
- **Secretario/a:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso., o funcionario en quien delegue.

Se designarán suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes admitidas podrán promover recusación de cualquier miembro de la Comisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

BASE OCTAVA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Junto con la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se indicará la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas de la fase de oposición.

- Los aspirantes para los puestos de Director/a y Monitor/a deberán ir provistos de DNI, Proyecto o programación de actividades a defender, cualquier material digital que necesite para la presentación.
- Los aspirantes para los puestos de Limpiador/a deberán ir provistos de DNI y bolígrafo.





Las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre la Comisión de selección, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de las aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIA CONTRATACIÓN.

Con carácter previo a la contratación y, en el plazo de 2 días hábiles desde la publicación del resultado final de la selección, las personas seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe del SEXPE de encontrarse en situación de desempleo.
- Copia del DNI
- Copia de la Tarjeta sanitaria
- Justificante bancario del número de cuenta para abono de la nómina.

La no presentación de la persona interesada o de la documentación requerida, en el plazo que se establece, dará lugar a su exclusión a favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

BASE DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DECIMOPRIMERA.- PERÍODO DE PRUEBA. Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 10 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN: Las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es>), así como en la página web <http://valenciadelventoso.es>.

Diligencia.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2022.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y Apellidos	DNI
	Domicilio	Teléfono
	Localidad	Provincia
	Correo Electrónico	

EXPONE

Que habiendo sido preseleccionado/a por el SEXPE en virtud de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para la contratación de 1 plaza de (marcar lo que proceda):

- DIRECTOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**
- MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**
- LIMPIADOR/A**

de conformidad con el Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad 2022

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- DNI o pasaporte.
- Notificación de preselección del SEXPE.
- Documentación méritos alegados para su valoración en la Fase de Concurso.
- Proyecto de Ludoteca rural para niños/as de 2-5 años, en el caso del Director/a, y programación de actividades para niños/as de 2-5 años para el Monitor/a.
- Certificado negativo del registro central de Delincuentes Sexuales.
- Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de Situación administrativa de la demanda de empleo

Asimismo, **declaro responsablemente (en su caso, marque la casilla):**

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO